

La reorganización del Cabildo Eclesiástico, después de Caseros

por
AMÉRICO TONDA

I

Producido el derrocamiento de Don Juan Manuel de Rosas, ocupó provisoriamente la silla del gobierno porteño el Dr. Vicente López y Planes.

Este mandatario concentró su atención en el restablecimiento de las instituciones creadas por Don Bernardino Rivadavia. Se organizó la instrucción pública, la Sociedad de Beneficencia, la Universidad, la Cámara de Justicia, el Senado del Clero, etc.

El decreto tocante a esta última corporación lleva fecha del 11 de marzo y en su parte expositiva dice textualmente:

“Considerando: 1º Que es de una necesidad vital para el restablecimiento de la marcha del progreso en todos los ramos de la administración pública la cooperación del Clero, como que es esencialmente llamado a infundir y sostener los principios religiosos que son la base de toda moral y buen gobierno, y que fueron todos conculcados por la impiedad del dictador Rosas;

2º Que para que el Clero pueda llenar su misión augusta, es necesario restituirlo a la organización que por las leyes se le ha sido dada, y muy especialmente el Senado que tiene el encargo de dirigirlo, que esté en posesión de hacerlo, reuniendo en su seno un número de sacerdotes que por sus aptitudes puedan desempeñar tan alto cargo;

3º Que sólo cuenta hoy con tres miembros en vez de los nueve que establece la ley de la Provincia, fecha 21 de diciembre de 1822” (1).

La ley en que se apoya el último considerando, es la fa-

(1) Agente Comercial del Plata. Diario Universal. N° 225. Viernes 12 de marzo de 1852.

mosa ley de Reforma Eclesiástica, sancionada por la Legislatura porteña, a propuesta del Ministro de Martín Rodríguez.

Rivadavia había simplificado la estructuración del Cabildo y le había dado una forma reñida con los cánones. En la erección de la Catedral de Buenos Aires, el primer Obispo de la Diócesis, Don Pedro de Carranza, dispuso que los miembros del Cabildo fuesen: Deán, Arcedeán, Chantre, Maestro de Escuela, Tesorero, y cuatro canónigos, si bien por entonces y hasta que lo permitiesen las rentas, no se hizo efectivo sino el nombramiento de Deán, Arcedeán y dos Canónigos (2).

El número de los miembros capitulares fué en aumento, a medida que la holgura de la Iglesia hizo posible la provisión de las sillas determinadas en la erección, y aún la creación de nuevos beneficios.

Cuando la Reforma fué puesta en vigencia, el Cabildo se componía de los nueve canónigos previstos en la fundación, más dos racioneros y otros tantos semi-racioneros (3). De ahí proviene que la Legislatura, al refundir el Senado del Clero, debió excluir de su seno a algunos capitulares, a quienes recompensó con una pensión. Tal cosa ocurrió, por ejemplo, con Ramón Vieytes y Bartolomé Muñoz (4).

Las consecuencias de la Reforma fueron perniciosas para el Cabildo (ahora Senado del Clero), como lo fueron para la Diócesis toda. Antes de 1823, corrían por cuenta de la Iglesia las asignaciones al Cuerpo capitular. Y la Iglesia, digámoslo en seguida, se desenvolvía con soltura, respaldada en las rentas de sus propiedades y en los diezmos. Bastaría recordar que el sueldo del Deán montaba tanto como el del Gobernador de la Provincia (5). Además, las vacantes del Cabildo se llenaban con regularidad, y si no siempre con justicia, al menos la intervención del Estado se detenía ante los límites del escándalo.

Las cosas cambiaron de aspecto, a partir del día en que los cargos capitulares se incluyeron en el presupuesto de la pro-

(2) Archivo del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires. Cuerpo V, primer documento: Erección y confirmación de esta Iglesia Cathedral y del Seminario de ella por el Obispo Don Pedro de Carranza, primer Prelado de ella.

(3) Para reconstruir el elenco de los canónigos en 1822, véase el Archivo del Cabildo... cit., Cuerpo VIII hacia el fin.

(4) Cf. artículos 8-9 de la ley de Reforma Eclesiástica. Referencias a Vieytes y Muñoz en Archivo del Cabildo... cit. Cuerpo V.

(5) Por el segundo tercio de 1822, el Deán percibió \$ 668; lo que multiplicado por 3 da \$ 2.004 anuales (Archivo del Cabildo... cit. Cuerpo VIII). Un Brigadier de la Provincia figuraba con una asignación anual de \$ 3.000, en 1821: Véase *Recopilación de Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835*. Primera Parte, p. . Buenos Aires, 1836.

vincia, y entró en los cálculos de la política revuelta de la época la prolongación indefinida de las vacantes, el nombramiento de algún clérigo favorito o el desplazamiento de otro que no lo era. Cuando tal decimos, se nos vienen a la punta de la pluma los nombres de Amenábar, Marín, Piñero, etc....

Además, en el Cabildo erigido por la autoridad eclesiástica, se atendía al mérito de los aspirantes, comprobado en concursos, para los cuales se mandaban fijar edictos de convocatoria con la necesaria antelación.

Las cuatro canonjías —teologal, penitenciaria, magistral, doctoral— se proveían por oposición. Rivadavia, en cambio, lo dejó todo liso y llano, quedando el cuerpo capitular reducido al número de nueve individuos, sin más distinción que la de presbíteros, diáconos y subdiáconos, cuyo nombramiento correspondía al Gobierno, sin que quedase un solo beneficio de oposición, de aquéllos que abren la puerta al verdadero mérito, tantas veces postergado por el favoritismo (6).

Y como si ello fuera poco para desprestigiar un organismo antes tan respetable, se disminuyeron sus rentas hasta un grado que puede decirse indecoroso (7); y en ocasiones la mezquindad de las autoridades provinciales llegó al punto de no cubrir las vacantes, como ocurría en los últimos tiempos de Rosas, en que el Cabildo se componía prácticamente de tres miembros.

Así las cosas, está visto que el decreto del Gobernador López y Planes venía a dar nueva vida a la desolada corporación, que desde el 11 de marzo quedó constituida en la siguiente forma:

Deán o primera dignidad de presbítero, Dr. Saturnino Segurola.

Segunda dignidad, Dr. Miguel García.

Tercera dignidad, Dr. José de Amenábar.

Cuarta dignidad, Dr. Domingo Achega.

Quinta dignidad, Dr. José León Banegas.

Canónigos diáconos: Dr. Felipe Elortondo y Palacios y Dr. José Julián Gainza.

(6) Cf. artículos 5-7 de la ley de Reforma y el comentario de FEDERICO ANEYROS en LA RELIGION, N° 31, sábado 12 de mayo de 1855.

(7) A más de las frecuentes referencias en las actas del Cabildo, servirá de comprobante la nota de Mons. Mariano Escalada, del 5 de diciembre de 1854, al Gobernador Pastor Obligado, a quien le manifiesta que las rentas del Cabildo han sido "disminuídas hasta un grado que puede decirse indecoroso" (Archivo del Arzobispado de Buenos Aires. Libro Copiador de Notas de los Obispos, II, 2-3).

Canónigos subdiáconos: Dr. Andrés de los Ríos y Don Martín Boneo (8).

A los pocos días de expedido el decreto, Gainza renunció por razones de salud. Entró a substituirle Boneo; y en lugar de éste, Don Carlos Torres (9).

II

El Dr. Amenábar, impuesto de la distinción con que acababa de honrarle el Gobierno de Buenos Aires, envió al Ministro Valentín Alsina su nota de agradecimiento. En ella expresaba:

“He recibido la respetable del Sr. Ministro del 11 del corriente, participándome que por decreto de esa fecha me ha nombrado tercera dignidad de Presbítero. Suplico al Sr. Ministro se digne manifestar a S. E. admitir con grande aprecio y gratitud la distinguida consideración con que he sido honrado y favorecido” (10).

Este oficio está fechado el 15 de marzo y, por entonces, Amenábar ya se hallaba en Buenos Aires. El 22 elevó al Sr. Gobernador del Obispado, vacante por la muerte de Medrano, la renuncia del curato de Santa Fe, que regenteaba en propiedad (11).

El mismo día solicitó y obtuvo del Vicario Capítular, Dr. Miguel García, licencias generales para ejercer el ministerio sacerdotal, que se le extendieron *ad nutum* (12).

En consecuencia, el Provisor porteño, en la necesidad de cubrir la vacante del curato de Santa Fe, se dirige al Gobernador de la Provincia, el 26 de mayo, comunicándole que ha venido en nombrar para suceder al Dr. Amenábar en el curato y Delegación Eclesiástica, al Pbro. José Gelabert (13).

Ignoramos la fecha precisa en que Amenábar tomó posesión del beneficio, pues las actas guardan absoluto silencio. Su nombre aparece por primera vez en el acuerdo del 17 de abril, juntamente con los de García, Achega, Banegas, Elortondo y Palacios. Boneo y Ríos (14).

(8) Agente Comercial del Plata... cit. N.º 225. Viernes, 12 de marzo de 1852.

(9) *Ibid.* 20 de marzo de 1852.

(10) *Ibid.* 30 de marzo de 1852.

(11) Archivo del Arzobispado de Buenos Aires en: Arzobispado de Santa Fe.

(12) *Ibid.* Libro Copiador... cit. II, 118.

(13) *Ibid.*, 12.

(14) Archivo del Cabildo Eclesiástico... cit. Libro IX de Acuerdos.

Amenábar permaneció dos meses en la capital. Al término de ellos, munido de la doble licencia —la eclesiástica y la civil— emprendió viaje a la ciudad de Santa Fe con el objeto de inventariar los bienes del curato, que había pasado a la dirección del Pbro. Gelabert y Crespo.

Su estadía en la ciudad natal se prolongó más de la cuenta. Entre tanto ocurrieron en Buenos Aires acontecimientos políticos de la mayor importancia. La resistencia porteña a secundar las miras de Urquiza decidió a éste a intervenir más directamente en la conducción de la Provincia, y a contrarrestar la oposición que allí fermentaba.

En estos momentos Urquiza determinó poner su mano en el Cabildo con un nuevo decreto fechado el 17 de agosto. Su reforma consistió en jubilar al Deán Segurola con el goce íntegro de su sueldo; en ascender al Dr. Elortondo y Palacios de canónigo diácono a la segunda dignidad; en despedir a Carlos Torres con la oferta gentil de una canonjía honoraria; y en nombrar, finalmente, a dos canónigos subdiáconos: Martín Piñero y Lorenzo Rocha.

El premio otorgado al Dr. Segurola se justificaba plenamente a los ojos del público. Era, en efecto, el Deán hombre meritísimo y respetabilísimo que se conquistó un inmenso prestigio, sin echarse en los brazos ni de Rivadavia ni de Rosas. El reconocimiento de sus virtudes más que honrar a su persona, decía bien de la autoridad que decretaba su jubilación.

Cuando apareció el decreto de 11 de marzo, Segurola sufría ya todos los achaques inherentes a la vejez. El mismo notificó al Ministro que no podría desempeñar personalmente su cargo pero que lo haría tan pronto como mejorase su salud (15). Falleció en 1854 dando motivo a una imponente manifestación de duelo popular.

Interpretando, pues, el sentimiento colectivo en favor de aquel anciano benemérito, el vencedor de Caseros, en calidad de Director provisorio de la Confederación Argentina, premitió a su decreto el siguiente considerando:

“Teniendo en consideración los recomendables servicios hechos a la Provincia por el Dr. Don Saturnino Segurola, en los diversos cargos y empleos, que ha desempeñado con celo en su larga carrera pública”...

Viene a continuación el artículo 1º, por el que se otorga.

(15) Agente Comercial... cit. 30 de marzo de 1852.

la jubilación "con el goce vitalicio del sueldo íntegro", conforme a la ley del 5 de septiembre de 1821 (16).

El ascenso del Dr. Elortondo y Palacios tiene, en nuestro entender, todos los visos de la normalidad. El referido sacerdote formaba parte del Cabildo con anterioridad a la batalla de Caseros, cuando esta corporación constaba sólo de tres miembros. De consiguiente, la justicia exigía que se le promoviese a una de las dignidades, ya que se les confería estos beneficios a otros que nunca habían integrado el Capítulo catedralicio.

De todas maneras y no obstante estos aspectos favorables, que destacamos, el decreto de Urquiza ofrecía sus blancos a la crítica. Y más que nada el mero hecho de llamar a sí el anterior decreto de López y Planes y de enmendarlo a su arbitrio dejaba la sensación, recogida por los hombres de Iglesia (17), de que el césaropapismo no amainaba en el país, sino que por el contrario se desplegaba robusto y mantenía al tope la bandera de la ingerencia civil en las cosas de la Iglesia.

(16) La Crónica. Jueves, 19 de agosto de 1852. Una copia manuscrita en el Archivo del Cabildo Eclesiástico, .. cit. Cuerpo VI.

La ley en que se funda el decreto puede verse en Recopilación de Leyes... cit., 190.

(17) La Religión, 1º de octubre de 1853.

BANCO DE LONDRES

Y

AMERICA DEL SUD LIMITADO

FUNDADO EN 1862

*Estrechamente vinculado
con Sucursales y Corres-
ponsales en todo el con-
tinento americano, desde
el Canadá hasta el Cabo
de Hornos.*

BUENOS AIRES: · Bartolomé Mitre 399.

NUEVA YORK: 34 Wall Street

LONDRES - (C. Matriz) 6, 7 y 8 Tokenhouse Yard E. C. 2